



Ciencia abierta: Propiedad Intelectual y licencias

Dra. Marisa R. De Giusti
PREBI-SEDICI Universidad Nacional de La Plata
CESGI Comisión de Investigaciones Científicas

24 de agosto de 2023











Temas

- Propiedad intelectual.
- ¿Cómo mantener los derechos? El derecho de autor en la Argentina.
- El acceso abierto y las revistas.
- Información sobre editores y sus políticas. Contratos y adendas.
- Licencias de uso Creative Commons.

Objetivos

- Que conozcan sus derechos como autores.
- Destacar la importancia de gestionar correctamente los derechos de autor de una obra.
- Generar preguntas, plantear dudas y debatir con los interesados sobre dónde publicar.
- Conocer dónde conviene publicar para tener más impacto y visibilidad.



Comprender y aprender v Buscar y explorar v Proteger y gestionar v Asociarse y colaborar v La OMPI v

Inicio > Sobre la PI

¿Qué es la propiedad intelectual?

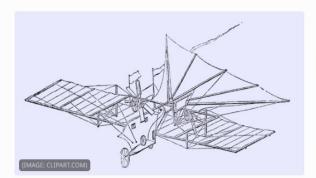
La propiedad intelectual (PI) se relaciona con las creaciones de la mente, como las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

La PI está protegida por la legislación, por ejemplo, en el ámbito de las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones. Al equilibrar el interés de los innovadores y el interés público, el sistema de PI procura fomentar un entorno propicio para que prosperen la creatividad y la innovación.



Tipos de propiedad intelectual

¿Sabe cuál es la diferencia entre una patente y un diseño industrial, cómo proteger una fotografía mediante derechos de autor o por qué conviene obtener una designación de origen protegida? Descubra lo que siempre ha querido saber acerca de los derechos de PI.



Patentes

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención.



Derecho de autor

En la terminología jurídica, la expresión derecho de autor se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que abarcan los derechos de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.



Marcas

Una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de otras empresas. Las marcas se remontan a los tiempos en que los artesanos reproducían sus firmas o "marcas" en sus productos.

Tipos de propiedad intelectual



Diseños industriales

Un diseño industrial (dibujo o modelo industrial) constituye el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como motivos, líneas o colores.



Indicaciones geográficas

Una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación o características se deben esencialmente a su lugar de origen. Por lo general, la indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos.



Secretos comerciales

Los secretos comerciales son derechos de PI sobre información confidencial que pueden ser vendidos o concedidos en licencia. La adquisición, utilización o divulgación no autorizada de esa información secreta de manera contraria a los usos comerciales honestos por parte de otras personas se considera una práctica desleal y una vulneración de la protección del secreto comercial.

Propiedad intelectual

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el propietario o titular de una obra puede disponer de ésta como le plazca y ninguna otra persona física o jurídica podrá disponer legalmente de su propiedad sin su consentimiento. Naturalmente, el ejercicio de este derecho está sujeto a limitaciones.

Portal de PI- Herramientas para patentes



Busque patentes en <u>PATENTSCOPE</u>, presente y gestione sus solicitudes a través del <u>ePCT</u>, consulte la <u>Publicación de la Clasificación Internacional de Patentes</u>, acceda a información jurídica de PI en <u>WIPO Lex</u> o pague sus tasas a través de <u>WIPO Pay</u>. Para más información, haga clic en el botón de abajo.

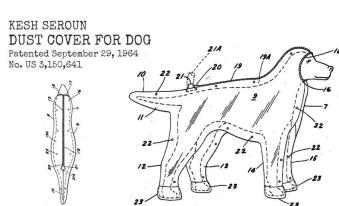
Acceda a más herramientas para patentes

¿Qué es una patente?

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención.

¿Qué tipo de protección ofrece una patente? ¿ Una patente es válida en todo el mundo? ¿Cuánto dura el plazo de protección de una patente?

Lista completa de preguntas frecuentes sobre patentes.



¿Qué es una patente?

¿Una patente es válida en todo el mundo?

Las patentes son derechos territoriales. Por lo general, los derechos exclusivos correspondientes sólo tienen validez en el país o la región en los que se ha presentado la solicitud y se ha concedido la patente, de conformidad con la normativa de ese país o esa región.

¿Cuánto dura el plazo de protección de una patente?

La protección se concede por un período limitado, que suele ser de 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

¿Qué es el derecho de autor?

En la terminología jurídica, la expresión "derecho de autor" se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.

¿Qué puede protegerse por derecho de autor? ¿Qué derechos se prevén en el marco del derecho de autor?

¿De qué derechos goza el autor de una obra? ¿Se registra el derecho de autor?

Lista completa de preguntas frecuentes sobre el derecho de autor.

¿Qué puede protegerse por derecho de autor?

La legislación no suele contener una lista exhaustiva de las obras que ampara el derecho de autor. En términos generales, entre las obras habitualmente protegidas por el derecho de autor en todo el mundo están:

- las obras literarias como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia, los artículos periodísticos;
- los programas informáticos y las bases de datos;
- las películas, las composiciones musicales y las coreografías;
- las obras artísticas como cuadros, dibujos, fotografías y esculturas;
- la arquitectura; y
- los anuncios, los mapas y los dibujos técnicos.

¿Qué puede protegerse por derecho de autor?

La protección del derecho de autor abarca sólo las expresiones, pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí. El derecho de autor puede amparar o no elementos como los títulos, los lemas o logotipos, dependiendo de que la paternidad de la obra sea suficiente.

¿Qué derechos comprende el derecho de autor?

Los derechos patrimoniales, que permiten que el titular de los derechos obtenga compensación financiera por el uso de sus obras por terceros; y en la mayoría de los casos, en la legislación de derecho de autor el titular de los derechos goza del derecho patrimonial a autorizar o impedir determinados usos de la obra o, en algunos casos, a recibir una remuneración por el uso de la obra.

¿Qué derechos comprende el derecho de autor?

El titular de los **derechos patrimoniales** de una obra puede prohibir o autorizar:

- la reproducción de su obra de varias formas, como la publicación impresa o la grabación sonora;
- la interpretación o ejecución públicas, por ejemplo en una obra dramática o musical;
- la grabación de la obra, por ejemplo en forma de discos compactos o DVD;
- la radiodifusión de la obra por radio, cable o satélite;
- la traducción de la obra a otros idiomas; y
- la adaptación de la obra, como en el caso de una novela adaptada para un guión.

Son transferibles ¡y por eso se pueden perder! En el derecho anglosajón se utiliza la noción de *copyright* (traducido literalmente como "derecho de copia").

¿Qué derechos comprende el derecho de autor?

- Los derechos morales, que protegen los intereses no patrimoniales del autor.
- Entre los ejemplos de derechos morales universalmente reconocidos están el derecho a reivindicar la paternidad de la obra y el derecho a oponerse a toda modificación de la obra que pueda perjudicar la reputación del creador.

Los derechos morales no existen en todas las legislaciones. Por ejemplo no existen en la legislación anglosajona.

Derechos morales

- Otorgan al autor el derecho a ser reconocido como tal, y a la integridad de la obra.
- NO SON TRANSFERIBLES.
- NO CADUCAN
- Están reconocidos en la legislación argentina (Artículos 51 y 52 de la ley de Pl 11.723), en la mayoría de jurisdicciones europeas y de latinoamérica, pero no en otras como en el caso de Estados Unidos.

Argentina: duración de los derechos de autor

- Una obra pasa al dominio público cuando los derechos patrimoniales han expirado, esto sucede transcurrido un plazo desde la muerte del autor: en tal momento se puede usar en forma libre, respetando los derechos morales.
- En Argentina, el Derecho de autor está enmarcado, en principio, por el **artículo**17 de la Constitución que dice: "Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley".
- El artículo 5 de la Ley de la Ley 11723 que regula el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual en Argentina dice que: "La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de la muerte del autor".

Derechos de autor. Focalización e intereses

Esta parte de la presentación se concentrará en los derechos patrimoniales, de explotación o copyright, a los que además interesa vincularlos y especialmente ver cómo explotarlos en relación a las <u>vías de publicación en abierto</u>: repositorios y revistas de acceso abierto.

¿Se registra la obra?

En la mayoría de los países, y conforme a lo que se dispone en el <u>Convenio de</u> <u>Berna</u>, la protección del derecho de autor se obtiene automáticamente sin necesidad de efectuar ningún registro ni otros trámites.

No obstante, en la mayoría de los países existe un sistema de registro y depósito facultativo de obras; estos sistemas facilitan, por ejemplo, las aclaraciones de las controversias relacionadas con la titularidad o la creación, las transacciones financieras, las ventas, las cesiones y transferencias de derechos.

La OMPI no cuenta con un sistema de registro del derecho de autor ni con una base de datos de derecho de autor que permita realizar búsquedas.

¿Una traducción es una nueva obra?

La transformación de una obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma (no de su contenido) de la que se derive una obra diferente.

Para realizar la transformación se precisará, como para cualquier explotación de la obra, la correspondiente autorización del autor o del titular de los derechos.

Una vez realizada la transformación existen dos obras diferentes, la preexistente y la derivada, con lo que ambas generan derechos de explotación de titularidad independiente. No obstante, para la explotación de la obra resultante se precisará de la necesaria autorización del autor de la obra original, durante la duración del plazo legal de la protección.

¿Una traducción es una nueva obra?

Es decir, en el caso de una transformación se precisan dos autorizaciones: la primera para realizar la modificación de la obra preexistente y la segunda para la explotación, en cualquier forma de la obra derivada surgida. Dicho de otra forma, con la autorización de la transformación irán ligados los extremos de cómo se puede usar esa obra derivada.

https://www.wipo.int/about-ip/es/universities_research/

OMPI

Español Y



Conectarse al portal de PI

Comprender y aprender v Buscar y explorar v Proteger y gestionar v Asociarse y colaborar v La OMPI v

Inicio > Sobre la PI > Las universidades y la PI

En esta página -

Las universidades y la propiedad intelectual

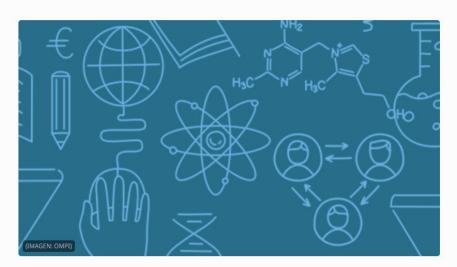
Las universidades y las instituciones públicas de investigación son las fábricas de la economía del conocimiento. La propiedad intelectual (PI) incorpora otro mecanismo para que las universidades difundan los conocimientos que generan y dichos conocimientos puedan utilizarse en el sector económico.





Base de datos de políticas de propiedad intelectual de universidades e instituciones de investigación

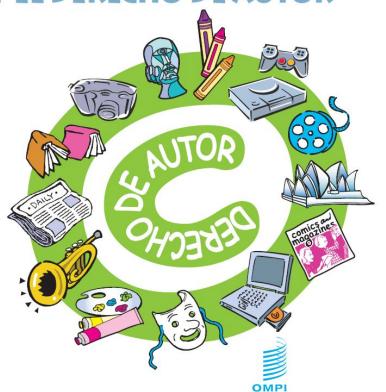
El modo más adecuado de aprender es aprender de los demás. Busque políticas de PI, manuales y modelos de acuerdos de universidades e instituciones de investigación de todo el mundo.



Transferencia de conocimientos en las universidades

Para que las grandes ideas prosperen es necesario que lleguen a manos del consumidor desde las universidades y los centros de investigación. La comprensión de cuestiones de PI relativas a la transferencia de conocimientos puede contribuir a la transmisión de descubrimientos del laboratorio al mercado.

APRENDER DEL PASADO PARA CREAR EL FUTURO: LAS CREACIONES ARTÍSTICAS Y EL DERECHO DE AUTOR



Plagio es el acto de copiar una obra, entera o parcialmente, pretendiendo ser su autor original. Como se ha visto en la sección anterior, las ideas en sí no están protegidas por el derecho de autor, por lo tanto no hay nada malo en escribir sobre una idea que encontramos en otra obra. Sin embargo, para evitar el plagio, se tiene que expresar la idea de una manera personal y única.



¿Qué es el plagio?



Cuando tomas prestadas palabras o ideas de otros y no reconoces expresamente haberlo hecho.

Es presentar el trabajo de otros autores sin citarlos, como si fuera propio. Por ejemplo, copiar sin atribución figuras, tablas, resultados, e inclusive el texto de manuscritos ajenos, publicados o no.

Para evitarlo, no copies el texto tal como aparece en los artículos originales, a menos que se cite y ponga entre comillas.



¿Qué es el plagio?

Excelente explicación sobre el plagio elaborado por el blog CI2

¿Y la información que encuentro en internet?



También la información que encontramos en internet está sometida a los Derechos de autor.

El plagio, qué es y como evitarlo. Videotutorial elaborado por la UNED



Escuchar: https://youtu.be/9r wtOwGwVRU

¿Cuándo NO cometemos plagio?

- Cuando expresamos o presentamos trabajos o ideas propias originales, desarrolladas por nosotros a partir de nuestras investigaciones.
- 2. Cuando presentamos una compilación de datos o resumen de resultados de una investigación original, siempre que se cite correctamente la fuente de procedencia.
- Cuando presentamos información procedente del conocimiento común, hechos o ideas que son conocidos por muchas personas a nivel general.
- Si aún así, seguimos teniendo dudas sobre si una información es de conocimiento público o no, lo mejor es incluir la cita o referencia bibliográfica del documento original de donde hemos tomado los datos.

https://biblioguias.unex.es/c.php?q=572076&p=3944279

Copyleft

El **copyleft** es una práctica legal que consiste en el ejercicio del <u>derecho</u> <u>de autor</u> con el objetivo de propiciar el libre uso y distribución de una obra, exigiendo que los concesionarios preserven las mismas libertades al distribuir sus copias y derivados.

El término surge en la comunidad del <u>software libre</u> como un juego de palabras en torno a <u>copyright</u>: «derecho de autor» en inglés (literalmente «derecho de copia») con otro sentido, el de *left*: pretérito del verbo dejar o permitir (literalmente «dejada-copia»), así como izquierda, en contraste con *right*, que es derecho. (Véase la sección de <u>Etimología</u>).

Copyleft

Los autores pueden aplicar una licencia con copyleft a cualquier tipo de trabajo creativo que sea regido por el derecho de autor.

Es una alternativa contra las restricciones al público en las que incurren los editores y la industria del entretenimiento. Se pretende así ofrecer a quienes poseen los derechos patrimoniales la posibilidad de que ofrezcan una licencia libre para su obra; al mismo tiempo que una cláusula adicional protege los derechos expuestos en la licencia de intentos subsecuentes de privatización (mientras dure el derecho de autor). Las licencias con copyleft son entonces una de las formas principales de licencia libre; en contraste con las llamadas <u>licencias permisivas</u> o sin copyleft, y en contraste con el dominio público.

Referencia: Wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Copyleft

Licencias libres

En el mundo del software libre existen diversos tipos de licencias bajo las cuales se amparan las producciones realizadas por los desarrolladores y/o usuarios, por ejemplo:

GPL: GNU General Public License. Es la más conocida, cubre la mayor parte del software de la Free Software Foundation, y otros muchos programas. **Creative Commons**: está inspirada en la licencia GPL de la <u>Free Software Foundation</u>. La idea principal es posibilitar un modelo legal y ayudado de herramientas informáticas para así facilitar la distribución y el uso de contenidos para el dominio público.

¡Conocer los derechos!

Resulta importante que los autores revisen una y otra vez sus nociones respecto de derechos para resguardar sus trabajos, de hecho este resulta también un fundamento para la creación y mantenimiento de los repositorios institucionales.

Recomendaciones a los autores

- Evitar ceder exclusivamente todos los derechos patrimoniales o de explotación al celebrar un contrato con una editorial o revista.
- En caso que sólo se pueda firmar una cesión exclusiva:
 - o Utilizar una adenda al contrato con la editorial:
 - -consiste en añadir un apéndice especial en el contrato para mantener algunos derechos de uso. (ej: depositar en el repositorio institucional)
 - o Hay muchos modelos de adenda e incluso herramientas para obtener adendas en línea. Ver SPARC



Si el autor

- no cedió todos los derechos sobre la obra, o
- cedió sus derechos de forma NO-EXCLUSIVA, o
- incorporó una aden.da a la cesión Exclusiva firmada con el editor puede realizar el depósito de su obra en un repositorio institucional o temático. Es decir, habilita la vía verde

En nuestro país la <u>Ley 26899</u> OBLIGA al depósito de las obras en el repositorio con un retraso no mayor a 6 meses de su publicación. Existen algunas excepciones pero NO con las editoriales ni las revistas.

Revistas genuinas de Acceso Abierto Modelo de financiación



Las revistas en acceso abierto se sostienen a través de diferentes modelos de financiación y son publicadas por editores científicos bajo modelo de suscripción o por editores e iniciativas completamente dedicadas al acceso abierto. Ejemplos de este tipo de revistas se recogen en el Directorio de Revistas de Acceso Abierto (DOAJ).

SEARCH Y	DOCUMENTATION Y	ABOUT ~	
DIRECTORY OF OPEN ACCESS JOURNALS			
Find open access journals & articles.			
Journals	○ Articles		
		In all fields	SEARCH

https://doaj.org/

Revistas genuinas de Acceso Abierto. Revistas diamante Modelo de financiación

- El caso más puro según la definición de open access sería aquella revista que ni lector ni autor paga por publicar y son los autores los que retienen el copyright sobre sus trabajos cediendo los derechos no exclusivos de publicación a la revista.
- Obviamente alguien "tiene que pagar", en este caso, las revistas generalmente pertenecen a instituciones académicas o sociedades profesionales, cuyos recursos incluyen también el mantenimiento de estas publicaciones.

Modelo Alternativo: el autor paga



Cargos de publicación bajo Acceso Abierto

Algunas revistas de acceso abierto cobran ciertos gastos de publicación para dar acceso electrónico directo a los artículos.

En el caso de algunas revistas, estos honorarios son pagados por los miembros de una Sociedad o institución o por el propio autor.

Revistas híbridas de Acceso Abierto: panorama complejo



Entre las revistas de modelo de acceso pago (tradicional) y las de modelo totalmente abierto, se dan casi todas las posibles combinaciones entre pago y derechos patrimoniales (copyright)..

Las grandes editoriales (Elsevier, Springer, Blackwell, etc.) ofrecen modelos híbridos en algunas de sus revistas: se paga a la editorial para que el artículo esté en acceso abierto, junto con otros que no lo están.

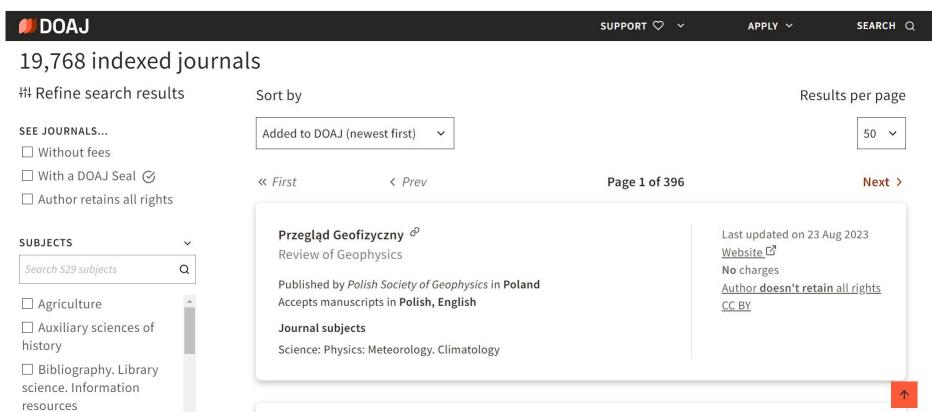
Las grandes editoriales además ofrecen revistas abiertas.

En ambos casos se paga por publicar (APC).

Hay que estar claros que las editoriales (una de las industrias más poderosas del mundo y que más ganan explotan a autores e instituciones con el pago de APCs. No hay que avenirse a pagar APCs hay que hacer avanzar las revistas diamante y publicar donde no se paga para no seguir el juego.

DOAJ es uno de los puntos importantes para saber dónde publicar sin pagar.

¡Puedo elegir revistas de mi área y de mi lengiua donde no se paga!





Versiones de los artículos científicos y acceso abierto



Draft / Discussion Paper (Borrador de trabajo)



Preprint / Submitted Version (Versión enviada al editor)





Consultar la política de la revista/ editorial para comprobar qué versión se puede depositar en un repositorio



Investigador: conserva todas las versiones del ciclo de vida de tus documentos

Revisión por pares





Postprint / Accepted Manuscript

(Versión final de los autores que incluye los cambios propuestos por los revisores) También llamada Author's final version





Published Version

(Versión final publicada por el editor)





Las grandes editoriales científicas suelen permitir depositar esta versión en repositorios

Versiones aptas para cumplir los requerimientos de la Ley de la Ciencia y Horizonte 2020



Recursos para aprender

Recomendamos la lectura de la Sección 4 de este seminario: http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/156386

Cuenta con un extenso relato que ayuda a elegir dónde publicar con calidad y sin pagos.

Tiene información incluso para editores y gestores de revistas para indexar sus revistas en las mejores bases de revistas en abierto.

Derechos de autor. Entre editor y autor

Las legislaciones de derecho de autor se crearon con la intención de proteger al titular de los derechos patrimoniales de una obra contra los usos indebidos que terceros podrían hacer de estas. Sin embargo, en el caso de las revistas científicas se da la paradoja de que, en un gran número de casos y ya "tradicionalmente" todos los derechos patrimoniales pasan a manos de los editores.

Los acuerdos con las editoriales no están estandarizados, no son fáciles de entender y mucho menos de encontrar en las páginas de los editores. Como requisito para publicar el artículo se solicita la cesión, mediante un contrato por escrito, de algunos o de todos los derechos de explotación.

Derechos de autor. Entre editor y autor

Lo que el autor pueda hacer con su artículo a posteriori, dependerá de las condiciones que haya firmado con el editor.

Si ha firmado una cesión EXCLUSIVA, el editor obtiene el control de la explotación de la obra, y el autor la pierde completamente. En este caso, es probable que el autor deba pedir permiso al editor para subirlo a su propia página web, al campus virtual de su universidad, para traducirlo, compartirlo en redes sociales con colegas de su especialidad, para reusar partes de la obra para generar una nueva, o bien depositarlo en un repositorio abierto.

Clave: conocer el contrato y los permisos

Si un autor, leyendo el contrato que le propone el editor, no está de acuerdo con las condiciones establecidas, puede y es aconsejable que negocie con el mismo un ADDENDUM o adenda en el cual se describan los derechos que desea retener. Si bien muchos editores aceptan este tipo de enmiendas, algunos no lo hacen. En todos los casos se aconseja revisar detenidamente los términos de contrato que propone la revista en cuestión. En el caso de Argentina recordar las obligaciones de la Ley 26899.

Relación entre el autor y el editor

Resulta claro que los autores deben conocer cuáles son sus derechos referidos a:

- compartir su obra con otros investigadores;
- reutilizarla con fines educativos;
- difundirla en acceso abierto en repositorios (institucionales o temáticos);
- reutilizarla en un trabajo posterior;
- traducirla, etc.

En la relación autor-editor hay un vínculo contractual, es decir un contrato que el autor establece (y firma) con la editorial y es lo que debe conocer de antemano.

Para mantener los derechos Leer atentamente la información de la revista

Aunque la información de las páginas previas es de ayuda para una primera aproximación, hay que leer la web del editor y de la revista en particular.

Analizar las restricciones sobre el autoarchivo y el acuerdo real así como cualquier restricción que pone el editor sobre el lugar donde autoarchivar el trabajo: web personal, repositorio institucional, temático, etc.

Lo importante es que el autor analice la mejor opción para dar visibilidad a su obra y en tal sentido, proceder.

¿Dónde publicar?

Las revistas científicas especializadas con mayor índice de citas, son las elegidas por los autores. En algunos casos puede suceder que la revista de interés no permita mantener derechos de interés del autor:

- **A)** Reconsiderar la elección y publicar en una revista con una politica más adecuada para, por ejemplo, el autoarchivo. La RAZÓN es que cualquier autor puede POR SÍ MISMO comprobar el incremento en el número de citas de su artículo cuando es publicado en una revista abierta o en un repositorio de acceso abierto.
- **B)** Pedir al editor que acepte una modificación en cuanto a la política de autoarchivo, esto es lo que se llama ADENDUM o ADENDA.

Otras posibilidades para el autor

- El autor también puede optar por retener todos sus derechos y otorgar al editor aquellos que necesite para publicar su artículo. Si el editor no está de acuerdo, puede elegir otro que sí esté de acuerdo.
- Si el autor decide reservarse todos los derechos, es responsable de proteger la obra de las infracciones que puedan producirse, esta opción sólo es aconsejable para autores de reconocido prestigio o para quienes estén comprometidos con el acceso abierto.
- Si no existe un contrato por escrito de cesión de derechos con el editor y el artículo se publica el autor conserva todos los derechos.

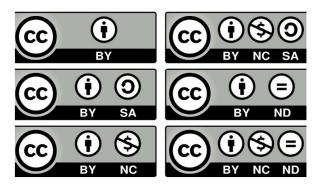


Entre el autor y otros:

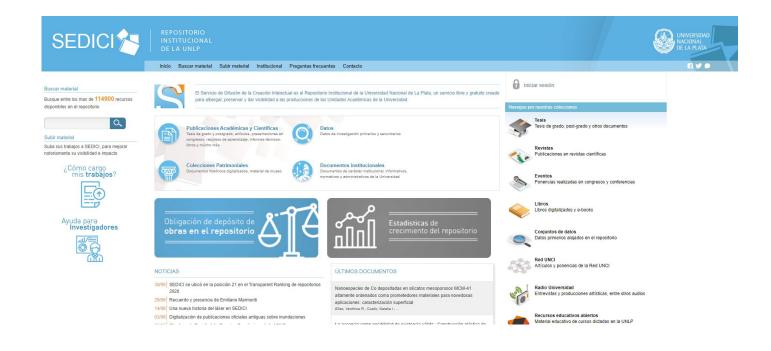
Lectores, usuarios, NO editores

Creative Commons (CC)

El autor de la obra puede ceder a otros, no sólo editores, determinados derechos para hacer uso de la misma. Un forma posible es utilizar licencias de tipo CC, mediante las cuales se mantienen los derechos como autor, al mismo tiempo que se permite a otros ciertos usos siempre y cuando se reconozca la autoría correspondiente.



SEDICI



Recomendaciones a los autores

El camino verde

Al depositar una copia del artículo (en alguna de sus versiones) en un repositorio institucional/temático tan pronto como sale a la luz se garantiza que la obra gane rápidamente **visibilidad** y se mantenga permanentemente **accesible**.

Se debe recordar elegir una Licencia de uso o aceptar la que sugiere el repositorio. Al elegir una licencia de uso todos sabrán que permisos concedemos a quienes acceden a la obra.

1) Quién posee los derechos de explotación de la obra:

Si el autor es el titular, entonces no debe buscar ningún permiso para depositar el trabajo en Repositorio.

Si se va a subir un trabajo previamente publicado (por ejemplo, un artículo, un libro, una comunicación de un congreso) y el autor ha conservado los derechos sobre todo el contenido y ha firmado simplemente una licencia de publicación con el editor, es necesario comprobar los términos del acuerdo, aunque probablemente será posible realizar el depósito en el Repositorio, a menos que se haya firmado una licencia "exclusiva" la cual no debería firmar ya que debe depositar en el repositorio su trabajo.

Si, por el contrario, se ha realizado una cesión exclusiva de los derechos a un editor hay que comprobar los permisos de depósito que dan las editoriales a los repositorios institucionales. Para los artículos, estos permisos se refieren a si se puede subir el texto completo de la publicación en un repositorio abierto y/o en la web personal del autor y si es así qué versión de la obra (preprint, post-print de autor o post-print de editor) y en qué condiciones (embargos, modo de citarla, etc).

Nuevamente, la Ley prevalece 26899.

- En el caso de que no esté autorizada la subida del PDF o post-print del editor,
 - o intentar localizar la versión del texto que sí puede subirse en el repositorio: el **pre-print** del texto (la primera versión del trabajo que un autor envía al editor)
 - o y/o el **post-print de autor** (la versión del texto que ha incorporado las sugerencias del comité de pares y ha sido aprobado para su publicación).
- Ver si el editor ha aplicado un periodos de embargo antes de poder subir una versión del trabajo en un repositorio. El período de embargo no podría exceder los 6 meses de acuerdo a la Ley 26899.

- Cuando los permisos de una editorial no aparezcan en ninguna de las bases de datos presentes en "Enlaces de interés" o la información no sea clara, es aconsejable visitar la web del editor y buscar la información bajo los epígrafes "Authors", "FAQ", "Permissions", "Policies" o similar.
- Como último recurso contactar al editor: el autor, la biblioteca y/o el repositorio.

2) ¿Qué pasa al depositar en el repositorio?

Todo el material depositado en SEDICI respeta los derechos del autor Mediante la Licencia de SEDICI está simplemente autorizando a que el repositorio difunda en modo no exclusivo, almacene y preserve el objeto digital depositado.

Cuando un autor archiva un trabajo suyo en SEDICI confirma que posee los derechos o que ha sido autorizado por el titular de los derechos para depositarlo en el repositorio.

Recursos para seguir avanzando





https://creativecommons.org.ar/licencias/



https://universoabierto.org/2015/12/20/intr oduccion-a-los-diferentes-tipos-de-licenci as-de-codigo-abierto-y-software-libre/